

Proyecto de Ley N° 799/2021-CR



RUTH LUQUE IBARRA
Congresista de la República

Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA A CECILIA TUPAC AMARU COMO PRECURSORA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista RUTH LUQUE IBARRA, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LA LEY QUE DECLARA A CECILIA TUPAC AMARU COMO PRECURSORA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA

Artículo 1.- Objetivo

La presente ley tiene por objeto declarar a Cecilia Túpac Amaru como precursora de la independencia del Perú, en reconocimiento de la importancia histórica de sus acciones para la construcción de nuestro país y la identidad nacional, en el marco del bicentenario de nuestra república.

Artículo 2.- Declaración de Cecilia Túpac Amaru como precursora de la independencia del Perú

Se declare a Cecilia Túpac Amaru como precursora de la independencia del Perú, en el marco de la conmemoración del bicentenario de nuestra república.

Artículo 3.- Acciones de difusión

El Ministerio de Cultura, conforme a sus competencias, en coordinación con el Ministerio de Educación y Gobierno Regional de Cusco y los gobiernos locales, promueven acciones para la difusión de la importancia histórica de Cecilia Túpac Amaru para la construcción de nuestro país y la identidad nacional, en el marco del bicentenario de nuestra república.

REYNALDO MERCADO

RUTH LUQUE IBARRA
Directiva Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Juntos por el Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RUTH LUQUE IBARRA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Respeto a los Ejes Temáticos del Proyecto Bicentenario

Al respecto, debemos señalar que uno de los ejes establecidos por el Estado peruano –en el marco de la conmemoración de los 200 años de la Independencia del Perú– es el desarrollo de la identidad y diversidad de nuestro país, lo que implica *"construir nuestra historia tomando como base su poderosa cultura milenaria y su diversidad cultural, como fuente inacabable de creatividad. El Perú del 2021 es un acontecimiento histórico y ejemplar, un motivo para pensar y tomar perspectiva del tipo de nación que se quiere ser de cara al futuro"*¹.

En esa línea, es posible afirmar que, iniciativas legislativas que buscan la reafirmación de nuestra identidad nacional –como el presente proyecto–, guardan plena concordancia con el eje del bicentenario señalado precedentemente; ya que, tiene por objeto la difusión y conservación de la memoria histórica de nuestro país a través del reconocimiento de una peruana que con sus actos aportó a la construcción de nuestra república y de la identidad nacional.

1.2. Reconocimiento institucional de Cecilia Túpac Amaru

Sobre este punto, corresponde señalar que la Municipalidad Provincial de Canchis, mediante la Ordenanza Municipal N.º 012-2021-CM-MPC, dispuso declarar de necesidad pública e interés nacional la *"revalorización de Cecilia Túpac Amaru como heroína y mártir de la independencia del Perú"*.

También es preciso señalar que, en el artículo segundo de la indicada resolución se dispuso exhortar a los parlamentarios electos por el departamento de Cusco que presenten un proyecto de ley para que se reconozca a Cecilia Túpac Amaru como heroína y mártir de la Independencia del Perú, ello debido a la importancia de sus actos en el marco de la rebelión liderada por José Gabriel Condorcanqui Noguera.

1.3. Respeto a las acciones de Cecilia Túpac Amaru

En primer lugar, debemos destacar que la lucha por la liberación del pueblo peruano del colonialismo español, no solamente contó con la participación de personajes tales como Túpac Amaru II o los hermanos Angulo; sino que también la lucha por la liberación del yugo español fue emprendida por grandes mujeres tales como Micaela Bastidas, Tomasa Tito Condemayta, y Cecilia Túpac Amaru, entre otros tantos ejemplos que la historia brinda².

¹ <https://www.gob.pe/13345-ejes-del-bicentenario>.

² RÍOS PÉREZ, Gregorio, "La rebelión de José Gabriel Condorcanqui Noguera y la participación de Cecilia Túpac Amaru", en *Visión Pumacahuina*, novena edición, Sicuani, 2021, p. 7.

En esa línea, respecto a Cecilia Túpac Amaru (natural de Sicuani, y nacida en 1742) podemos señalar que fue esposa de Pedro Mendigure, un colaborador en la revolución de Túpac Amaru II³. También se puede señalar que, Cecilia Túpac Amaru, participó activamente en la administración de los alimentos y el control a los lugartenientes rebeldes, en la toma de los cerros Piccho y Puquin el 6 de enero de 1781, durante el ataque a la ciudad del Cusco, en el marco de la rebelión liderada por Túpac Amaru II y Micaela Bastidas⁴.

Posteriormente, la historia nos indica que, como consecuencia de este y otros actos en favor de la causa revolucionaria emprendida por José Gabriel Condorcanqui Noguera, Cecilia Túpac Amaru fue condenada por las autoridades españolas las cuales embargaron sus bienes y le impusieron como pena ser montada en un burro y paseada desnuda por las calles de Cusco, mientras era castigada con 200 azotes. También fue condenada a 10 años de destierro en México, sanción que no llegó a cumplir debido a que falleció en una prisión de Cusco el 19 de abril de 1783, antes de partir a México⁵.

En esa línea, a propósito de estas destacables acciones emprendidas por Cecilia Túpac Amaru –en el marco de la rebelión más importante del siglo XVIII contra la corona española liderada por Túpac Amaru II–; la escritora Bethsabé Huamán Andía recogió –en clave de cuento histórico– dichos acontecimientos en el libro “Relatos sobre mujeres que lucharon por la Independencia del Perú”⁶.

Finalmente, podemos afirmar que, el presente proyecto de ley busca revalorizar y reconocer a Cecilia Túpac Amaru, como un personaje trascendental en el marco de la rebelión liderada por Túpac Amaru II y Micaela Bastidas, a través de quien también buscamos reconocer el coraje de las mujeres canchinas, quienes siempre han atendido al llamado de la historia cuando nuestro país lo ha requerido.

1.4. Respecto a la consideración Cecilia Túpac Amaru como precursora de la independencia del Perú

Al respecto, corresponde precisar que el reglamento de la Ley N.º 26841, Ley que crea el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 049-DE-SG, establece el procedimiento para reconocer el título de héroe nacional a las personas que se hagan merecedoras de ello, en razón a su calificada y comprobada acción heroica. Asimismo, en el artículo 3 de la referida normatividad, se define como héroe nacional a la persona que, ofrendando su vida en forma voluntaria y consciente, lleva a cabo una acción

³ ANCORI CERVANTES, Guido, Cecilia Túpac Amaru, versión digital en: <http://quidoancori.blogspot.com/2015/03/cecilia-tupac-amaru.html>.

⁴ RÍOS PÉREZ, Gregorio, “La rebelión de José Gabriel Condorcanqui Noguera y la participación de Cecilia Túpac Amaru”, en *Visión Pmacahuina*, novena edición, Sicuani, 2021, p. 7.

⁵ RÍOS PÉREZ, Gregorio, “La rebelión de José Gabriel Condorcanqui Noguera y la participación de Cecilia Túpac Amaru”, en *Visión Pmacahuina*, novena edición, Sicuani, 2021, p. 9.

⁶ HUAMÁN ANDÍA, Bethsabé, “Doscientos azotes”, en *Relatos sobre mujeres que lucharon por la Independencia del Perú*, Colección Bicentenario Petroperú, Lima, 2021, pp. 85-92.

extraordinaria de gran valor cuya trascendencia e importancia haya sido de magnitud nacional.

*En ese sentido, "se puede colegir que, en función a la normatividad, la denominación de héroe reúne las siguientes características: Tiene como objeto principal el bien común. Para ello arriesga o sacrifica su bienestar individual, cuando no su propia existencia. Una persona se convierte en héroe al realizar una hazaña extraordinaria y digna de elogio, como por ejemplo dar la vida por la patria en un campo de batalla u ofrendar la vida"*⁷.

Asimismo, debemos señalar que, de acuerdo con la información proporcionada por el Centro de Estudios Militares del Perú, tenemos que *"(...) dentro de las concepciones históricas la valorización que más se ajusta para las campañas libertarias es la calificación de PRÓCER, pero para aquellas que condujeron a los pueblos para la conquista de su Libertad, Independencia y Soberanía; el resto de los participantes que ofrendaron su vida en el campo de batalla por lograr su independencia la denominación más apropiada es la PRECURSOR (...)"*⁸.

Dicho esto, es pertinente analizar la trascendencia de los actos realizados por Cecilia Túpac Amaru en el marco del proceso histórico nacional; al respecto podemos afirmar que fue un personaje histórico el cual prestó un valioso aporte a la causa rebelde emprendida por Túpac Amaru II y Micaela Bastidas. Tan importante habría sido su colaboración que, los españoles procedieron a embargarle sus bienes; imponerle como pena ser montada en un burro desnuda por las calles de Cusco mientras era castigada con 200 azotes; y condenada a 10 años de destierro en México. Sanciones de las cuales nos cabe inferir que –para ojos de las autoridades coloniales–, Cecilia Túpac Amaru fue una mujer sumamente importante en el desarrollo de la rebelión liderada por José Gabriel Condorcanqui Noguera y Micaela Bastidas.

⁷ Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural recaído en los Proyectos de Ley N.º 7041/2020-CR Y 7318/2020-CR, que con Texto sustitutorio proponen la Ley que declara a María Valdiván como precursora de la Independencia del Perú, p. 10.

⁸ Información obtenida del Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas recaído en el proyecto de ley N.º 2263/2017-CR que declara próceres de la independencia a los hombres y mujeres que continuaron con la gesta independentista de Túpac Amaru II. También se recoge ello del Proyecto de Ley 06376/2020-CR, p. 5.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, se encuentra en concordancia con la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS DE COSTO-BENEFICIO

Actores Involucrados	Efectos directos	Efectos Indirectos
Gobierno Regional del Cusco y gobiernos locales.	Promover acciones dirigidas a la conservación de la memoria histórica, en torno a la figura de Cecilia Túpac Amaru.	Se reivindica la figura de una peruana ejemplar, la cual – producto del sesgo histórico– no ha contado con el debido reconocimiento histórico, pese a su valioso aporte para la construcción de nuestro país.
Ministerio de Cultura y Ministerio de Educación	Promover acciones para la difusión de los acontecimientos vinculados a la rebelión liderada por Túpac Amaru II y Micaela Bastidas, a propósito de su relevancia en la en la construcción de nuestro país y la identidad nacional.	Se fortalece el patrimonio cultural de la Nación.

IV) RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DEL ESTADO

El presente proyecto de ley que se propone, se alinea dentro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Cultura al 2030, entre los que se encuentran:

a) Generar estrategias para el fortalecimiento de la identidad cultural de los ciudadanos y ciudadanas, con énfasis en los pueblos indígenas u originarios y afroperuano; b) Generar estrategias para la producción y difusión de contenidos culturales a través de medios televisivos, radiales y digitales; c) Generar estrategias para la transmisión intergeneracional y la revalorización del patrimonio cultural inmaterial y los conocimientos tradicionales.